



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.**  
**ASUNTO: DICTAMEN.**  
**EXPEDIENTE: 284/2014**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

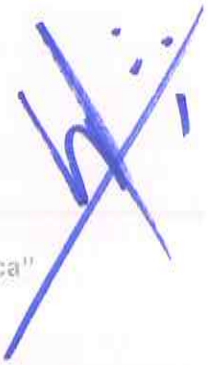
Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha nueve de enero del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

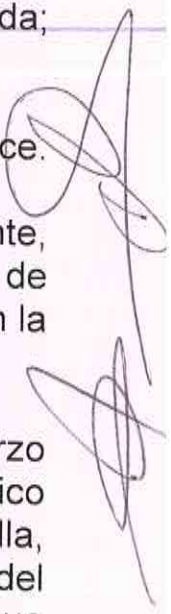
**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

1.-Oficio de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1563/2014, suscrito por el Lic. Juan Enrique Lira Vásquez, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito sin número de fecha trece de octubre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos ALBERTO ESPINOZA GARCIA, EDNA ORTIZ TONCHEZ, ANTONIA OROZCO TORAL, RUBEN RAMOS DE LA ROSA, ROBERTO MONTERO CUEVAS, en su carácter de Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidora de Salud y Educación, Regidor de Cultura Educación y Deporte,



regidor de Ecología, Medio Ambiente y Agrario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santa María Mixtequilla, en el que solicitan al H. Congreso del Estado revoque del mandato al ciudadano JUANITO CARBALLO JIMENEZ, Presidente Municipal de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec. Oaxaca, por la causal de inasistencia a tres sesiones del Ayuntamiento en forma consecutiva y sin causa justificada; anexan a su escrito las siguientes pruebas documentales:

- a).- Original acta del de cabildo de fecha catorce de abril del dos mil catorce.
- b).- Instrumento notarial número cuarenta y dos mil doscientos veinte, volumen cuatrocientos noventa y ocho, relativo al primer testimonio de fe de hechos ante el notario público auxiliar número veintiséis con residencia en la ciudad y puerto de Salina Cruz Oaxaca;
- c).- Copia certificada por la Secretaria Municipal del escrito de seis de marzo de dos mil catorce suscrito por el ciudadano Alberto Espinoza García, Síndico Municipal, dirigido a la Tesorera Municipal de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual solicita un informe mensual del estado financiero de la tesorería de este municipio, y hace la observación que transcurridos dos meses en la administración, no ha recibido ningún informe.
- d).- Copia certificada por la Secretaria Municipal del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de veinticuatro de mayo de dos mil catorce;
- e).- Copia certificada por la Secretaria Municipal del escrito de veinticinco de agosto de dos mil catorce suscrito por el Síndico Municipal y la Regidora de Hacienda, mediante el cual informan al presidente de la Comisión de la Auditoría Superior del Estado de la LXII legislatura, que desde el inicio del ejercicio fiscal 2014 de la administración pública municipal, el Presidente Municipal Juanito Carballo Jiménez ha negado la información del manejo de los recursos del Erario Público, el estado financiero y los avances en la gestión, así también que no han recibido, revisado, ni aprobado los informes





trimestrales conforme a las facultades que les otorga la Ley Orgánica Municipal;

f).- Original del escrito de veintiocho de agosto de dos mil catorce suscrito por los ciudadanos ALBERTO ESPINOZA GARCIA, EDNA ORTIZ TONCHEZ, ANTONIA OROZCO TORAL, RUBEN RAMOS DE LA ROSA, ROBERTO MONTERO CUEVAS, en su carácter de Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidora de Salud y Educación, Regidor de Cultura Educación y Deporte, Regidor de Ecología, Medio Ambiente y Agrario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, en el que solicitan a la Ingeniero María Joaquina García Flores, Secretaria Municipal, para que citara a los concejales de este H. Ayuntamiento a sesión Ordinaria de Cabildo, que tendría verificativo en punto de las diez de la mañana del treinta de Agosto del dos mil catorce, donde se trataría los acuerdos emanados de la asamblea de pueblo de fecha veintisiete de agosto de ese año (punto cinco del orden del día);

g).- Original del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de treinta de agosto de dos mil catorce del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, en la que en presencia de los ciudadanos concejales Alberto Espinoza García, Síndico Municipal, Edna Ortiz Tonchez. Regidora de Hacienda, Antonia Orozco Toral, Regidora de Salud y Educación, Rubén Ramos de la Rosa Regidor de Cultura Recreación y Deporte, Roberto Montero Cuevas Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario, así también de la ciudadana María Joaquina García Flores, Secretaria Municipal, en el punto número tres del orden del día se hace constar que no se encuentra presente el ciudadano Presidente Municipal, por lo que la ciudadana Edna Ortiz Tonchez propone la contratación de un Notario Público para que certifique que el Presidente Municipal sea citado legalmente;

h).- Citatorio de veintiocho de agosto de dos mil catorce al C. Juanito Carballo Jiménez para que acudiera a sesión de cabildo el día treinta de agosto de dos mil catorce, suscrito por la Secretaria Municipal;



i).- Instrumento Notarial número cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y uno del volumen cuatrocientos noventa y ocho relativo al primer testimonio de fe de hechos pasado ante la fe el notario público auxiliar numero veintiséis con residencia en la ciudad y puerto de Salina Cruz Oaxaca, respecto al citatorio, cita de espera y notificación respecto a la cita de espera y notificación al ciudadano Juanito Carballo Jiménez Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, de fechas dos y tres de septiembre de dos mil catorce respectivamente, y citatorio al ciudadano Juanito Carballo Jiménez, a la Sesión Ordinaria de Cabildo de dos de septiembre de dos mil catorce, efectuados por la secretaria municipal.

j).- Original del Acta de Cabildo de fecha seis de septiembre de dos mil catorce, en la que en presencia de los ciudadanos concejales Alberto Espinoza García, Síndico Municipal, Edna Ortiz Tonchez, Regidora de Hacienda, Antonia Orozco Toral, Regidora de Salud y Educación, Rubén Ramos de la Rosa Regidor de Cultura Recreación y Deporte, Roberto Montero Cuevas Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario, y María Joaquina García Flores Secretaria Municipal, quien informó respecto a la inasistencia injustificada del Presidente Municipal, la cual se advierte en el punto tres del orden del día.

k).- Instrumento Notarial número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho, volumen cuatrocientos noventa y ocho relativo al primer testimonio de fe de hechos pasado ante el notario público auxiliar numero veintiséis con residencia en la ciudad y puerto de Salina Cruz Oaxaca, respecto al citatorio, cita de espera y notificación al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca de fechas nueve y diez de septiembre de dos mil catorce, respectivamente, realizadas por la Secretaria Municipal.

l).- Original del Acta de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil catorce en la que en presencia de los ciudadanos concejales Alberto Espinoza García, Síndico Municipal, Edna Ortiz Tonchez, Regidora de



Hacienda, Antonia Orozco Toral, Regidora de Salud y Educación, Rubén Ramos de la Rosa Regidor de Cultura Recreación y Deporte, Roberto Montero Cuevas Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario, la ciudadana María Joaquina García Flores, Secretaria Municipal, notifica la inasistencia injustificada del Presidente Municipal.

m).- Instrumento Notarial número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos, volumen cuatrocientos noventa y ocho relativo al primer testimonio de fe de hechos pasado ante el notario público auxiliar numero veintiséis con residencia en la ciudad y puerto de Salina Cruz Oaxaca, respecto al requerimiento, cita de espera y notificación al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla Oaxaca, de fechas veintitrés de septiembre de dos mil catorce, realizadas por la Secretaria Municipal.

n).- Original del Acta de Cabildo de fecha veinte de septiembre de dos mil catorce en la que estando presentes los ciudadanos concejales Alberto Espinoza García. Síndico Municipal, Edna Ortiz Tonchez, Regidora de Hacienda, Antonia Orozco Toral, Regidora de Salud y Educación, Rubén Ramos de la Rosa, Regidor de Cultura Recreación y Deporte, Roberto Montero Cuevas, Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario, así también la asistencia de la Ciudadana María Joaquina García Flores Secretaria Municipal quien notifica la inasistencia injustificada del Presidente Municipal.

ñ).- Instrumento Notarial número cuarenta y dos mil doscientos noventa y nueve, volumen cuatrocientos noventa y ocho relativo al primer testimonio de fe de hechos pasado ante el notario público auxiliar numero veintiséis con residencia en la ciudad y puerto de Salina Cruz Oaxaca, respecto al requerimiento, cita de espera y notificación al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla Oaxaca, de fechas veintitrés de septiembre de dos mil catorce, efectuados por la secretaria municipal.

o).- Original del Acta de Cabildo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce en presencia de los ciudadanos concejales Alberto Espinoza García, Síndico Municipal, Edna Ortiz Tonchez, Regidora de Hacienda, Antonia



Orozco Tora,, Regidora de Salud y Educación, Rubén Ramos de la Rosa Regidor de Cultura Recreación y Deporte, Roberto Montero Cuevas Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario, así también la asistencia de la Ciudadana María Joaquina García Flores Secretaria Municipal quien notifico la inasistencia injustificada del Presidente Municipal y del ciudadano Roberto Montero Cuevas, Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario.

p).- Certificación de la secretaria municipal de nueve de octubre de dos mil catorce respecto a la notificación del ciudadano JUANITO CARBALLO JIMENEZ, respecto del requerimiento de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

q).- Original del Acta de Cabildo de fecha once de octubre de dos mil catorce estando presentes los ciudadanos concejales Alberto Espinoza García. Síndico Municipal, Edna Ortiz Tonchez. Regidora de Hacienda, Antonia Orozco Toral. Regidora de Salud y Educación, Rubén Ramos de la Rosa Regidor de Cultura Recreación y Deporte, Roberto Montero Cuevas Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario, así también la asistencia de la Ciudadana María Joaquina García Flores Secretaria Municipal quien notifica la inasistencia injustificada del Presidente Municipal.

r).- Original del escrito de fechado el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce y recibido el veinticinco del mismo mes y año, suscrito por los representantes de los diferentes sectores sociales del municipio de Santa María, Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca en el que solicitan la revocación inmediata de mandato del ciudadano Juanito Carballo Jiménez, Presidente Municipal, y se tome protesta de ley al Primer Suplente Propietario.

s).- Copia certificada del Acta de Cabildo de uno de enero de dos mil catorce, relativa a la toma de protesta del H. Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca para el trienio 2014-2016; en la que se advierte la integración del Ayuntamiento quedando como sigue: ALBERTO ESPINOSA GARCIA, Síndico Municipal; EDNA ORTIZ TONCHEZ, Regidora de Hacienda; AGUSTIN MARCIAL CHIÑAS, Regidor de Obras Públicas;



**PODER LEGISLATIVO**

ANTONIA OROZCO TORAL, Regidora de Salud y Educación; RUBEN RAMOS DE LA ROSA, Regidor de Cultura Recreación y Deporte; ROBERTO MONTERO CUEVAS, Regidor de Ecología, Medio Ambiente y Agrario.

t).- Constancia de mayoría y validez de la Elección de Concejales al Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, expedida por la Secretaria General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el once de julio de dos mil trece a favor de los ciudadanos:

CONCEJALES PROPIETARIOS	CONCEJALES SUPLENTES
1° Juanito Carballo Jiménez	1° Jose Luis Vásquez Orozco
2° Alberto Espinoza García	2° Froilán Pérez Márquez
3° Edna Ortiz Tonchez	3° Josabet Tonchez Méndez
4° Agustín Marcial Chiñas	4° José Antonio Orozco Cruz
5° Antonia Orozco Toral	5° Juanita Fuentesvilla Sampe

2.- Constancia de Asignación de la Elección Municipal por el Principio de Representación Proporcional de fecha once de julio de dos mil trece expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que acredita al Ciudadano BENITO OROZCO MENDOZA como Propietario y al Ciudadano ROBERTO MONTERO CUEVAS como Suplente respectivamente postulados por el Partido Movimiento Ciudadano.

3.-Constancia de Asignación de la Elección Municipal por el Principio de Representación Proporcional de fecha once de julio de dos mil trece expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que acredita al Ciudadano RUBEN RAMOS DE LA ROSA como Propietario y al Ciudadano SATURNINO OROZCO DIAZ como Suplente respectivamente postulados por la Coalición "UNIDOS POR EL DESARROLLO".



4.- Escrito fechado el trece de octubre de dos mil catorce recibido en la Comisión Permanente de Gobernación signado por ALBERTO ESPINOZA GARCÍA, Síndico Municipal de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, en el que solicita la suspensión y Desaparición de Poderes de dicho municipio, por la causal a que se refiere el artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, agregando que desde el inicio de esa administración han tenido problemas, al grado de suscitarse hechos de violencia generalizada en la población, sin que a la fecha exista la prestación normal de los servicios públicos municipales, anexando los escritos de renuncia que suscriben ALBERTO ESPINOSA GARCÍA, Síndico Municipal; EDNA ORTÍZ TONCHEZ, Regidora de Hacienda; ANTONIA OROZCO TORAL, Regidora de Salud y Educación; RUBEN RAMOS DE LA ROSA, Regidor de Cultura, Recreación y Deporte y ROBERTO MONTERO CUEVAS, Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario; asimismo la aprobación de las renunciaciones presentadas por los concejales JOSÉ LUIS VÁSQUEZ OROZCO, Suplente del Presidente; FROILAN PÉREZ MARQUEZ, Suplente del Síndico; JOSABET TONCHEZ MENDEZ, Suplente de la Regidora de Hacienda; JOSÉ ANTONIO OROZCO CRUZ, Suplente del Regidor de Obras; JUANITA FUENTEVILLA SAMPE, Suplente de Salud y Educación y SATURNINO OROZCO DÍAZ, Suplente del Regidor de Cultura, Recreación.

5.- Diligencias de Ratificación de Renuncia de cinco de marzo de dos mil quince, de los ciudadanos ALBERTO ESPINOZA GARCIA al cargo de Síndico; JOSE LUIS VASQUEZ OROZCO suplente por mayoría relativa al cargo de Presidente Municipal; JOSE ANTONIO OROZCO CRUZ, suplente por mayoría relativa al cargo de Regidor de Obras; ANTONIA OROZCO TORAL, al cargo de Regidora de Salud y Educación; JUANITA FUENTEVILLA SAMPE, al cargo de Regidora de Salud y Educación; EDNA ORTIZ TONCHEZ, al cargo de Regidora Hacienda; ROBERTO MONTERO CUEVAS al cargo de Regidor de Ecología y Medio Ambiente; RUBEN RAMOS DE LA ROSA, al cargo de Regidor de Cultura Recreación y Deporte; JOSABET TONCHEZ MENDEZ, al cargo de Regidora Hacienda.





6.- Escrito de fecha cinco de marzo de dos mil quince suscrito por el ciudadano BENITO OROZCO MENDOZA en el que expone que con fecha once de julio de dos mil trece el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le entregó constancia de asignación que lo acredita como propietario, y como suplente al ciudadano ROBERTO MONTERO CUEVAS; sin embargo, que en el mes de diciembre del año dos mil trece, presentó escrito de renuncia ante los integrantes del ayuntamiento electo de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, razón por la cual el primero de enero de dos mil catorce, el ciudadano ROBERTO MONTERO CUEVAS, asumió el cargo como concejal propietario de dicho ayuntamiento.

7.- Diligencia de ratificación del ciudadano BENITO OROZCO MENDOZA de cinco de marzo de dos mil catorce ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación.

8.- Copias de las credenciales de elector expedidas por el Instituto Nacional Electoral de los ciudadanos siguientes: OROZCO TORAL ANTONIA, OROZCO MENDOZA BENITO, OROZCO CRUZ JOSE ANTONIO.

9.- Copias de las credenciales de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral de los ciudadanos siguientes: VASQUEZ OROZCO JOSE LUIS, TONCHEZ MENDEZ JOSABET, FUENTEVILLA SAMPE JUANITA.

10.- Copia de la credencial expedida por la Secretaria General de Gobierno a favor de ANTONIA OROZCO TORAL que la acredita como REGIDORA DE SALUD.

11.- Copia de la credencial expedida por la Secretaria General de Gobierno a favor de EDNA ORTIZ TONCHEZ que la acredita como REGIDORA DE HACIENDA.

12.- Copia de la credencial expedida por la Secretaria General de Gobierno a favor de ROBERTO MONTERO CUEVAS que lo acredita como REGIDOR DE ECOLOGIA.



En virtud de lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 58 fracción I, 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26,27,29, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen;

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca esta constituido de la forma siguiente:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUANITO CARBALLO JIMENEZ	JOSÉ LUIS VÁSQUEZ OROZCO
SINDICO MUNICIPAL	ALBERTO ESPINOSA GARCÍA	FROILAN PÉREZ MARQUEZ
REGIDOR DE HACIENDA	EDNA ORTÍZ TONCHEZ	JOSABET TONCHEZ MENDEZ
REGIDOR DE OBRAS	AGUSTÍN MARCIAL CHIÑAS	JOSÉ ANTONIO OROZCO CRUZ
REGIDOR DE SALUD Y EDUCACION	ANTONIA OROZCO TORAL	JUANITA FUENTEVILLA SAMPE
REGIDOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	RUBEN RAMOS DE LA ROSA	SATURNINO OROZCO DÍAZ
REGIDOR DE ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE Y AGRARIO	ROBERTO MONTERO CUEVAS	



TERCERO: Que el expediente en el que se actúa se inició con motivo de la solicitud de revocación de mandato al Presidente Municipal de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, misma que como lo dispone el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, fue ratificada por los promoventes ALBERTO ESPINOSA GARCÍA, EDNA ORTÍZ TONCHEZ, ANTONIA OROZCO TORAL, RUBEN RAMOS DE LA ROSA, ROBERTO MONTERO CUEVAS, Síndico, Regidora de Hacienda, Regidora de Salud y Educación, Regidor de Cultura , Recreación y Deporte y Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario;

CUARTO: Que por acuerdo de seis de febrero de dos mil quince se ordenó notificar, emplazar y correr traslado al Presidente Municipal, con el escrito de demanda de revocación de mandato y sus anexos para que en el término de diez días contestara la misma, a la cual dio contestación por escrito recibido en este congreso el veintisiete de febrero de dos mil quince;

QUINTO: Que el ciudadano ALBERTO ESPINOSA GARCÍA, Síndico Municipal del Ayuntamiento en mención, en uso de las facultades que le otorga el artículo 62 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presentó solicitud de suspensión y desaparición de Ayuntamiento y anexó los escritos de renuncia de los cinco concejales propietarios y seis, concejales suplentes, fechados el cinco de marzo del año en curso, actualizándose las causales graves para la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, que prevén 58 fracción I y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dichos escritos derivados del estado de ingobernabilidad que se vive en ese municipio, fueron ratificados ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, el mismo día de su fecha;

SEXTO: Que con las renunciadas referidas en el considerando que antecede, se actualiza la hipótesis prevista en la fracción del artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece: "Son causas



graves para la desaparición de un ayuntamiento... fracción I.- Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta..."; por lo tanto, se considera innecesario pronunciarse respecto a la revocación de mandato al Presidente Municipal de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, y reencausar el procedimiento por las causales previstas en el artículo 58 fracción I y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es decir, la desaparición de un ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca;

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 47, 58 fracción I y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta, los cuales establecen:

**ARTICULO 115.-** "... I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".

**ARTÍCULO 113.-** "... I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine...";



**ARTÍCULO 47.-** *“Los acuerdos de sesión de cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes...”*, es claro que el Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, quedó desintegrado, a causa de una serie de hechos acontecidos en el municipio y de la voluntad de sus propios integrantes al renunciar a sus cargos concejiles, con lo que ha quedado prácticamente disuelto.

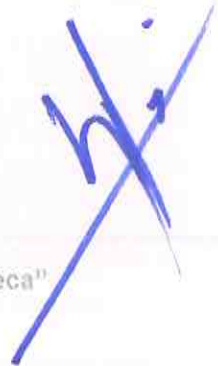
**ARTÍCULO 58.-** *“Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento:*

*I.- Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta...”*;

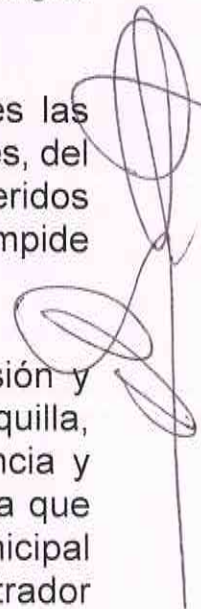
**ARTICULO 59.-** *“En el caso de desaparición de un ayuntamiento, se podrá decretar la suspensión provisional de éste ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o estado de ingobernabilidad. La suspensión provisional se acordará por el Congreso con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, durará hasta en tanto no se emita la resolución definitiva del caso; podrá nombrarse por el propio Congreso un encargado del Municipio, que ejercerá sus funciones hasta que se emita la referida resolución. Antes de emitir esta medida cautelar el Congreso dará oportunidad al Ayuntamiento o su representante de ser oídos y exponer lo que a su derecho proceda”.*

Del análisis de las constancias referidas, en base a las consideraciones vertidas en el presente y del contenido de los artículos transcritos, se advierte lo siguiente:

- a) Que el Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, quedó desintegrado, a causa de una serie de hechos acontecidos en el municipio y de la voluntad de sus propios integrantes al renunciar a sus cargos concejiles;



- b) La imposibilidad de cinco concejales propietarios y seis, concejales suplentes del Municipio de Santa María Mixtequilla, Oaxaca, para desempeñar las funciones encomendadas debido a la ingobernabilidad que se vive en el citado municipio, y si bien, del total de los concejales a dicho Ayuntamiento, únicamente los ciudadanos JUANITO CARBALLO JIMENEZ y AGUSTÍN MARCIAL CHIÑAS, Presidente y Regidor de Obras del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, respectivamente, no han renunciado a sus cargos, también, al no encontrarse legalmente integrado dicho cuerpo colegiado con la mayoría absoluta de los concejales electos, se imposibilita su funcionamiento.
- c) La desintegración del Ayuntamiento indicado, desde el momento mismo en que los concejales Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca presentaron renuncia voluntaria a sus cargos ante el Congreso del Estado, y por ende, su desaparición,
- d) La facultad del Congreso del Estado para declarar procedentes las renunciaciones que presentaron los Concejales Proprietarios y Suplentes, del Municipio de Santa María Mixtequilla, Oaxaca a los cargos conferidos por motivos de ingobernabilidad en el municipio que les impide desarrollarlos.
- e) La facultad del Congreso del Estado para declarar la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, al actualizarse las hipótesis de la renuncia y falta absoluta, vacío de autoridad y estado de ingobernabilidad a que se refieren los artículos 58 fracción I y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como para nombrar un Administrador que se haga cargo de la administración municipal.



Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente:



## DICTAMEN

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la aprobación de las renunciaciones presentadas ante el Congreso del Estado por los concejales propietarios ALBERTO ESPINOSA GARCÍA, Síndico; EDNA ORTÍZ TONCHEZ, Regidora de Hacienda; ANTONIA OROZCO TORAL, Regidora de Salud y Educación; RUBEN RAMOS DE LA ROSA, Regidor de Cultura, Recreación y Deporte y ROBERTO MONTERO CUEVAS, Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario; asimismo de las renunciaciones presentadas por los concejales JOSÉ LUIS VÁSQUEZ OROZCO, Suplente del Presidente; FROILAN PÉREZ MARQUEZ, Suplente del Síndico; JOSABET TONCHEZ MENDEZ, Suplente de la Regidora de Hacienda; JOSÉ ANTONIO OROZCO CRUZ, Suplente del Regidor de Obras; JUANITA FUENTEVILLA SAMPE, Suplente de Salud y Educación y SATURNINO OROZCO DÍAZ, Suplente del Regidor de Cultura, Recreación y Deporte, del Honorable Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Oaxaca; y al no existir Concejales para integrar el Ayuntamiento



para el despacho de sus funciones, en términos de los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 47, 58 fracción I, y 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, por desintegración del cuerpo colegiado municipal, ordene el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, corra traslado y emplace a los ciudadanos JUANITO CARBALLO JIMENEZ y AGUSTÍN MARCIAL CHIÑAS, Presidente y Regidor de Obras respectivamente de dicho Ayuntamiento, y ante el vacío de autoridad y estado de ingobernabilidad que por la falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento se ha suscitado en dicho Municipio, decrete la suspensión provisional del Ayuntamiento, hasta en tanto emita la resolución definitiva en el procedimiento de desaparición de Ayuntamiento, y nombre un Administrador que se haga cargo de la administración Municipal.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

ARTICULO PRIMERO: La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la





facultad que le otorgan los artículos 115 párrafo tercero de la fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la aprobación de las renunciaciones presentadas ante el Congreso del Estado por los concejales propietarios ALBERTO ESPINOSA GARCÍA, Síndico; EDNA ORTÍZ TONCHEZ, Regidora de Hacienda; ANTONIA OROZCO TORAL, Regidora de Salud y Educación; RUBEN RAMOS DE LA ROSA, Regidor de Cultura, Recreación y Deporte y ROBERTO MONTERO CUEVAS, Regidor de Ecología Medio Ambiente y Agrario; asimismo de las renunciaciones presentadas por los concejales JOSÉ LUIS VÁSQUEZ OROZCO, Suplente del Presidente; FROILAN PÉREZ MARQUEZ, Suplente del Síndico; JOSABET TONCHEZ MENDEZ, Suplente de la Regidora de Hacienda; JOSÉ ANTONIO OROZCO CRUZ, Suplente del Regidor de Obras; JUANITA FUENTEVILLA SAMPE, Suplente de Salud y Educación y SATURNINO OROZCO DÍAZ, Suplente del Regidor de Cultura, Recreación y Deporte, del Honorable Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Oaxaca; y al no existir Concejales para integrar el Ayuntamiento para el despacho de sus funciones, en términos de los artículos 115 párrafo tercero de la Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 47, 58 fracción I, y 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, por desintegración del cuerpo colegiado municipal, ordena el inicio del procedimiento de desaparición del



Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca, correr traslado y emplazar a los ciudadanos JUANITO CARBALLO JIMENEZ y AGUSTÍN MARCIAL CHIÑAS, Presidente y Regidor de Obras respectivamente de dicho Ayuntamiento, y ante el vacío de autoridad y estado de ingobernabilidad que ante la falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento se ha suscitado en dicho Municipio, decreta la suspensión provisional del Ayuntamiento , hasta la emisión de la resolución definitiva en el procedimiento de desaparición de Ayuntamiento, y nombra un Administrador que se haga cargo de la administración Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Tehuantepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diez de marzo del año dos mil  
quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



**DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA**



**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL**